

Decreto N.º 138 de 1946
(Septiembre 21)

por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el señor José Chinchilla L., solicitó de este Despacho, los quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el año de servicio continuo comprendido del 1.º de octubre de 1945 al 1.º de octubre de 1946;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el peticionario sirvió durante el período dicho como Inspector de Policía rural del Corregimiento de Río de Oro, y que al separarse del cargo no había hecho uso de las vacaciones;

Que habiéndose retirado del servicio municipal, no es el caso de concederle vacaciones sino de reconocerlas y pagarlas;

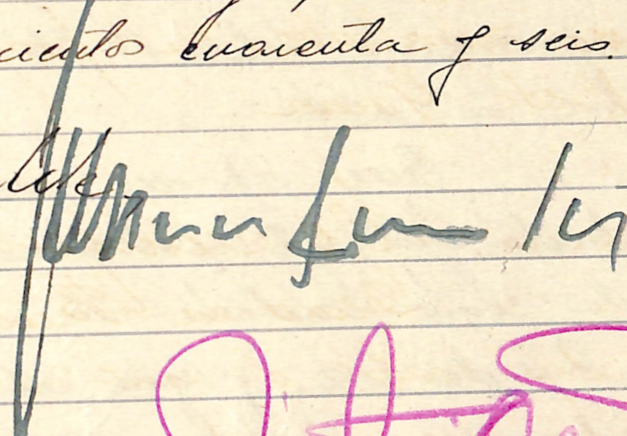
Que para efectos de la liquidación respectiva, los quince (15) días de las vacaciones que deben reconocerse y pagarse, han de contarse a partir de hoy, y que la remuneración asignada al Inspector de Policía rural del Corregimiento de Río de Oro, al tiempo de su retiro era de \$ 100.00 mensuales y por consiguiente de acuerdo con el cómputo aritmético de hoy debe reconocerse y pagarse al sr. José Chinchilla, la suma de sesenta pesos (\$60.00), equivalente a los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas,

Decreto:

Artículo Quiso.- Con cargo al numeral 15 del actual presupuesto de Gasto, páguese por la Tesorería Municipal, a favor del señor José Chinchilla A., la suma de sesenta pesos (\$60.00) m/cé., como equivalente a quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas por el tiempo de servicio comprendido del 1.º de octubre de 1945 al 1.º de octubre de 1946, como Inspector de Policía del Corregimiento de Río de Oro.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde 

El Secretario.

